

AMPLIACIÓN DE PRIMER TESTIMONIO DE HIJUELA EXTRAÍDO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 364/09", QUE SE TRAMITAN POR ANTE LA OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN, DPTO. CHICLIGASTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN, A CARGO DE LA DIRECTORA ADRIANA CAROLINA CASILLO, COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DESEMPEÑADA POR LA ELBA MARIELA VALDEZ.

COPIA DE AMPLIACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024.

JUICIO: VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 364/09.- Juzg Civil Comercial Común 1º Nom

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN REGISTRADO N° DE SENTENCIA (VER ÚLTIMA PÁG.) AÑO 2024.-

"Concepción, 04 de julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:

(...) RESUELVO: I.- ACLARAR la sentencia definitiva N° 236 bis de fecha 18/09/2020, conforme al Certificado Catastral para Inscripción de Higuera respecto la superficie según plano: 764661,9023 m2. Polígono: 1 LADO 3-4= 510,16m; LADO 5-6=525,94m; LADO 6-7=421,84m; LADO 7-1=354,09m; LADO 2-3=301,3m. POLÍGONO: 2 LADO 8-9=419,16m; LADO 9-10=541,21m; LADO 10-11= 310,79m; LADO 11-1= 534,7m. LINDA: NORTE: FRACCIÓN A: FRACCIÓN B DE POR MEDIO CAMINO VECINAL FRACCIÓN B: MIGUEL HUEL; SUR: FRACCIÓN A: RAMÓN SIERRA- FRACCIÓN B: FRACCIÓN A DE POR MEDIO CAMINO VECINAL; ESTE: FRACCIÓN A: SUC PABLO VITRIU- MIGUEL HUEL FRACCIÓN B: MIGUEL HUEL; OESTE: FRACCIÓN A: RAMÓN SIERRA- NOUGUES HERMANOS- FRACCIÓN B: JOSÉ HUEL. II).- NO HACER LUGAR al pedido de aclaratoria efectuado por el letrado apoderado de la actora, en lo concerniente al porcentaje del padrón prescripto, por lo considerado. III).-

LÍBRESE OFICIO al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente y proceda a la inscripción definitiva del inmueble. **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. HEREDIA, MARÍA IVONNE – JUEZ".**- NRO.SENT: 197 - FECHA SENT: 04/07/2024 FIRMADO

DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824, Fecha

04/07/2024; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán

<https://www.justucuman.gov.ar>

COPIA DE AMPLIACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026. JUICIO: VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 364/09.- Juzgado en lo Civil y Comercial

Común I CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN REGISTRADO N° DE SENTENCIA (VER ÚLTIMA PÁG.) AÑO 2026.-

"Concepción, 14 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ELBA MARIELA VALDEZ

ELBA MARIELA VALDEZ
SECRETARÍA COMERCIAL II
OFICINA CIVIL Y COMERCIAL II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

autos y CONSIDERANDO: 1.- Que obra proveído que ordenada la ampliación de la sentencia de fondo con el objeto aclarar la observación efectuada por el Registro Inmobiliario en el punto 2 del volante de fecha 25/09/2024. 2.- En fecha 18 de septiembre del 2020, se dictó sentencia de fondo mediante la cual se hizo lugar a la demanda de prescripción Adquisitiva promovida por los actores Silvia Teresa Vitriu, Nora Luisa Vitriu, Mónica del Carmen Vitriu y Enrique Vitriu. En dicha sentencia se declaró adquirido por usucapión el 100% del dominio sobre el inmueble denominado "Finca La Florida" ubicado en Villa Quinteros Dpto. Monteros -Padrón N° 242499, Matricula N° 25036, Orden 3, Circ. II, Secc. D, Lám. 335, Parcela 222 A- Plano de Mensura N° 556371/09, el cual figura inscripto originariamente en el Registro Inmobiliario en el Libro 12, Folio 230, Serie C, año 1958. Que al presentar la hijuela por ante el Registro Inmobiliario para su inscripción, la misma se realizó provisoriamente, conforme volante n°. 43189, formulando el punto 2 de las causas de observación que el antecedente de dominio mencionado solo registra acciones y derecho por el 50% indiviso del inmueble. Al respecto el organismo registral señala que, tratándose de una inscripción originaria, resulta necesario ordenar en forma expresa en el título y en la minuta la inscripción de la porción indivisa restante con el carácter de INSCRIPCION ORIGINARIA. 3- Entrando al análisis de la cuestión planteada, cabe recordar que la prescripción adquisitiva constituye un modo originario de adquisición de dominio y por su propia naturaleza jurídica, el derecho emergente de la usucapión no deriva del titular registral precedente, ni depende de la continuidad del antecedente dominial, sino que nace en forma autónoma a partir del cumplimiento de la posesión veintañal declarada judicialmente, extinguiendo los derecho dominiales anteriores sobre el bien. No obstante la plenitud de la declaración judicial contenida en la sentencia del 18/09/2020, a los fines de dotar al título de la suficiente claridad técnica para su matriculación e inscripción definitiva, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por lo que, RESUELVO: AMPLIAR la sentencia n°. 236 Bis del 18/09/2020 y disponer que el Registro Inmobiliario proceda a la inscripción del inmueble de Litis (Padrón N° 242499, Matricula N° 25036, Orden 3, Circ. II, Secc. D, Lám. 335, Parcela 222 A) asentado la porción indivisa no registrada en el antecedente del Libro 12; Folio 230, Serie C; Año 1958 (y/o el 100% del dominio) con el carácter explícito de INSCRIPCION ORIGINARIA. HÁGASE SABER.- **FDO. DR. DIP TÁRTALO, EDUARDO JOSÉ – JUEZ**".- NRO.SENT: 972 - FECHA SENT: 14/08/2026 **FIRMADO DIGITALMENTE** Certificado Digital: CN=DIP

TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984, Fecha: 14/08/2026; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> -----

POR MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE ESTA AMPLIACIÓN DE PRIMER
TESTIMONIO DE HIJUELA A FAVOR DE: SILVIA TERESA VITRIU, DNI N°
5.877.490, CUIL. 27-05877490-7; NORA LUISA VITRIU, DNI N°: 10.012.320,
CUIL: 27-10012320-2; MÓNICA DEL CARMEN VITRIU, DNI N°: 13.847.495,
CUIL: 27-13847495-5; Y ENRIQUE VITRIU, DNI N°: 12.598.496, CUIL: 20-
12598426-7, EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, DPTO. CHICLIGASTA,
PROVINCIA DE TUCUMÁN, A LOS 14 DÍAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO 2026.



ELBA MARIELA VALDEZ
SECRETARÍA JUDICIAL N° B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N°
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Minuta

Hijuela Prescripción Adquisitiva
Nominación Juzgado Civil y Comercial Común la. Nom. (Concepción)
Expediente 364/09
Carátula VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MIN

Antecedente Dominio Libro: 12 Folio: 230 Serie: c Año: 1958 Zona: M

Titular

Adquirente

- 1 - ADQUIRENTE- SILVIA TERESA VITRIU DNI: 5877490 CUIT: 27058774907 Domicilio: Calle Uruguay n° 235 - Tucumán, San Miguel de Tucumán Porcentaje Adq.: 25% Estado Civil: Casado - Nupcias: 1 - Conyuge: Carlos Alberto Uruña - DNI Conyuge: 8099442
- 2 - ADQUIRENTE- NORA LUISA VITRIU DNI: 10012320 CUIT: 27100123202 Domicilio: Pasaje Ignacio Bass n° 3975 - Tucumán, San Miguel de Tucumán Porcentaje Adq.: 25% Estado Civil: Casado - Nupcias: 1 - Conyuge: José César Vázquez - DNI Conyuge: 11826723
- 3 - ADQUIRENTE- MÓNICA DEL CARMEN VITRIU DNI: 13847495 CUIT: 27138474955 Domicilio: Calle España n° 1240 - Tucumán, San Miguel de Tucumán Porcentaje Adq.: 25% Estado Civil: Casado - Nupcias: 1 - Conyuge: Carlos Alberto Perovi - DNI Conyuge: 13797371
- 4 - ADQUIRENTE- ENRIQUE VITRIU DNI: 12598426 CUIT: 20125984267 Domicilio: Calle San Martín n° 3542 PA. D3 - Tucumán, San Miguel de Tucumán Porcentaje Adq.: 25% Estado Civil: Casado - Nupcias: 1 - Conyuge: Silvana Estela Veliz - DNI Conyuge: 12352618



ELBA MARÍA VALDEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Sentencias

Fecha Sentencia
04/07/2024 0:00:00
14/08/2026 0:00:00

Sentencia
Ampliación
Ampliación



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N° 354/09
H20901848136
H20901848136

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA, ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 364/09.-

NOTA ACTUARIAL:

Se hace constar que la Disposición Técnico Registral N.º 01/22 de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia, en su artículo 2, establece que: "La minuta generada impresa se firmará por quien corresponda y se adjuntará con la hijuela. No serán válidos agregados ni correcciones manuales a la minuta generada desde la página web, lo que provocará la inutilización de la misma".

En el presente caso, el inmueble objeto de litis posee antecedente dominial en el libro 12, Folio 230, serie C, año 1958, conforme surge de la resolución de fondo dictada en fecha 18/09/2020.

Asimismo, mediante sentencia de fecha 14/08/2026 se amplió lo dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2020, ordenándose al Registro Inmobiliario proceder a la inscripción del inmueble de Litis (Padrón N° 242499, Matrícula N° 25036, Orden 3, Circ. II, Secc. D, Lám. 335, Parcela 222 A), asentando la porción indivisa no registrada en el antecedente del Libro 12; Folio 230, Serie C; Año 1958 (y/o el 100% del dominio), con el carácter expícito de inscripción originaria.

Ahora bien, dicha circunstancia no se refleja en la minuta generada en el sistema de la Dirección del Registro Inmobiliario. No obstante, ello surge expresamente de la ampliación de testimonio de hijuela librado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normativa citada al principio, no corresponde efectuar agregados ni modificaciones a la minuta emitida, dejándose expresa constancia de lo aquí señalado a los fines de su correspondiente inscripción registral. Área de Ejecución. Concepción, 14 de septiembre de 2026.- dgg

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=VALDEZ Elba Marisa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27350864097, Fecha: 14/09/2026.

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <http://www.poderjudicial.gov.ar>



ELBA MARISA VALDEZ
SECRETARIA JUDICIAL
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N° 364/09
H20901849050
H20901849050

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

**JUICIO: VITRIU SILVIA TERESA Y OTROS c/ AURORA ARMONIA ROSA MAGDALENA,
ALBA MINERVA Y JUAN VITRIU Y/O SUS SUCESTORES s/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 364/09.-**

NOTA ACTUARIAL:

En la fecha 14/09/2026 se deja constancia que la Dra. Liliana Vega, por parte del Dr. Oscar Raúl Rosales retira Ampliación de Primer Testimonio de Hijuela en 02 fs, y Minuta en 01 fs y nota actuarial en 01 fs. Se firma debajo para dejar debida constancia.-
EPV

Liliana Vega
DNI 92556544